Villavicencio (Meta), noviembre 6 de 2025

Ingeniero:
**FABIAN HERNAN GONZALO TORRES**
Director General
Ciudad

**Ref.** Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto el: **ADQUISICIÓN DE AYUDAS ERGOGÉNICAS Y NUTRICIONALES PARA FORTALECER EL PROCESO COMPETITIVO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SU ÓPTIMA RECUPERACIÓN ANTES, DURANTE, Y DESPUÉS DE LAS COMPETENCIAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LOS QUE PARTICIPEN REPRESENTANDO AL DEPARTAMENTO DEL META.**

| 1.- INFORMACION GENERAL | |
|---|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO: | Adquisición de ayudas ergogénicas y nutricionales para fortalecer el proceso competitivo de los deportistas de alto rendimiento y su óptima recuperación antes, durante, y después de las competencias locales, nacionales e internacionales en los que participen representando al departamento del Meta |
| CÓDIGO DEL PROYECTO: | 2024005500183 |
| SECTOR: | Deporte y Recreación |
| PROGRAMA: | Fortalecimiento de los procesos de formacion, preparación y competencia deportiva de alto rendimiento en el departamento del Meta |
| SUB PROGRAMA | Deporte de Alto Rendimiento |
| META PRODUCTO: | Beneficiar a 1230 deportistas de alto rendimiento con procesos preparatorios, competitivos y ciencias aplicadas al deporte |
| CÓDIGO DE LA META: | 41102014301 |
| FUENTE: | 61 Tasa pro Deporte y Recreación ($ 120.000.000.oo) |
| VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS: | CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (120.000.000) MCTE |
| CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC | 51191900, 42231800, 85151600, 51191600, 93131600 |
| POBLACIÓN BENEFICIADA | 715 deportistas priorizados de altos logros |

## 1.1 - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

En el mismo sentido, el artículo 52 constitucional reconoce que *el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.* Asimismo, establece que *el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social*, reconociendo el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y ordenando al Estado fomentar estas actividades, así como inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas.

Por su parte, la Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte", desarrolla este mandato constitucional. De acuerdo con el numeral 6 del artículo 3°, uno de los objetivos rectores del Sistema Nacional del Deporte es *promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento*, en coordinación con las federaciones deportivas y las autoridades competentes.

El artículo 4° de la mencionada Ley establece que *el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona.* Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los principios de universalidad, participación comunitaria, integración funcional, democratización y ética deportiva, los cuales orientan la acción estatal en esta materia.

En cumplimiento de este marco normativo, el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, como establecimiento público del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, desarrolla el programa de Alto Logro o Alto Rendimiento Deportivo, mediante el cual acompaña a los deportistas del seleccionado metense en coordinación con las ligas deportivas adscritas, a través de entrenadores especializados, profesionales de las ciencias aplicadas al deporte e incentivos a los atletas destacados por sus resultados nacionales e internacionales.

En el marco de dicho programa, y con el propósito de garantizar condiciones óptimas para la preparación, rendimiento y recuperación de los deportistas de alto rendimiento, el IDERMETA requiere adelantar la **ADQUISICIÓN DE AYUDAS ERGOGÉNICAS Y NUTRICIONALES PARA FORTALECER EL PROCESO COMPETITIVO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SU ÓPTIMA RECUPERACIÓN ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LAS COMPETENCIAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LAS QUE PARTICIPEN REPRESENTANDO AL DEPARTAMENTO DEL META**.

Esta necesidad se encuentra en armonía con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental *"El Gobierno de la Unidad 2024–2027"*, el cual establece la meta de preparar 1.230 deportistas para su participación en juegos y campeonatos de orden nacional e internacional, garantizando su atención integral desde las áreas de medicina deportiva, nutrición y ciencias aplicadas al deporte.

Para el cumplimiento de este objetivo, el Instituto cuenta con el proyecto de inversión ***"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN DEPORTIVA PARA LA FORMACIÓN Y ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL META"***, cuyo propósito es contribuir al proceso de preparación deportiva de los atletas del seleccionado metense en las distintas disciplinas practicadas en el Departamento, asegurando la adecuada ejecución de los programas y proyectos institucionales.

En este contexto, la ejecución de actividades de apoyo al proceso de ciencias aplicadas al deporte, mediante la provisión de ayudas ergogénicas y nutricionales, resulta viable, necesaria y coherente con los objetivos misionales del IDERMETA. Las ayudas ergogénicas nutricionales son sustancias y suplementos que aportan nutrientes específicos que contribuyen a optimizar aspectos del rendimiento deportivo, tales como la capacidad de trabajo físico, energía, resistencia, fuerza y función muscular. Su uso adecuado incrementa la capacidad de recuperación del cuerpo, favoreciendo una preparación física y fisiológica óptima que se traduce en mejores resultados competitivos.

Por lo anterior, y con el fin de promover la participación del deporte competitivo de alto rendimiento en las diferentes disciplinas y exaltar el desarrollo deportivo del Meta, se considera plenamente justificada la adquisición de dichas ayudas, como elemento esencial para garantizar el rendimiento, el acondicionamiento y la rehabilitación nutricional de los deportistas que representan al Departamento.

En consecuencia, la presente contratación da cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad 2024–2027" y se enmarca en

el registro y ejecución del proyecto de inversión "Fortalecimiento de los procesos de preparación deportiva para la formación y alto rendimiento en el Departamento del Meta", debidamente incorporado en el Banco de Programas y Proyectos del Instituto.

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL PROYECTO: | Adquisición de ayudas ergogénicas y nutricionales para fortalecer el proceso competitivo de los deportistas de alto rendimiento y su óptima recuperación antes, durante, y después de las competencias locales, nacionales e internacionales en los que participen representando al departamento del Meta |
| CÓDIGO DEL PROYECTO: | 2024005500183 |
| SECTOR: | Deporte y Recreación |
| PROGRAMA: | Fortalecimiento de los procesos de formacion, preparación y competencia deportiva de alto rendimiento en el departamento del Meta |
| SUB PROGRAMA | Deporte de Alto Rendimiento. |
| META PRODUCTO: | Beneficiar a 715 deportistas de alto rendimiento con procesos preparatorios, competitivos y ciencias aplicadas al deporte |

Así mismo el proceso se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad.

**DESCRIPCION ACTUAL DEL PROYECTO.**

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA, en desarrollo de sus objetivos misionales y en concordancia con las políticas públicas del deporte, la recreación y la educación física, viene ejecutando el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN DEPORTIVA PARA LA FORMACIÓN Y ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL META", el cual tiene como finalidad contribuir al proceso de preparación integral de los deportistas que conforman el seleccionado metense, a través del acompañamiento técnico, metodológico, científico y logístico que garantice su adecuada participación en competencias nacionales e internacionales.

El proyecto está orientado a mejorar las condiciones de preparación, rendimiento y recuperación de los atletas, mediante la implementación de estrategias que integran las ciencias aplicadas al deporte como la medicina deportiva, fisioterapia, psicología, nutrición y entrenamiento especializado, con el fin de optimizar el desempeño físico y mental de los deportistas en las diferentes disciplinas que se practican en el Departamento del Meta, a través de las ligas deportivas adscritas al Instituto.

En el marco de este proyecto, el componente de Apoyo al Proceso de Ciencias Aplicadas al Deporte contempla la adquisición y suministro de ayudas ergogénicas y suplementos nutricionales que permitan potenciar las condiciones fisiológicas y metabólicas de los deportistas, facilitando la obtención de resultados óptimos en sus procesos de preparación, competencia y recuperación.

Las ayudas ergogénicas nutricionales comprenden productos especializados que aportan nutrientes esenciales (proteínas, aminoácidos, carbohidratos, vitaminas, minerales, electrolitos y compuestos bioactivos) destinados a optimizar aspectos clave del rendimiento deportivo, tales como la capacidad aeróbica, la resistencia, la fuerza, la energía y la recuperación muscular. El uso controlado y científicamente respaldado de estos suplementos contribuye a mejorar el estado de salud, prevenir lesiones, favorecer la adaptación al entrenamiento y mantener un equilibrio fisiológico adecuado durante las etapas precompetitivas, competitivas y postcompetitivas.

El objetivo principal de esta intervención técnica es garantizar la suplementación nutricional adecuada para los deportistas de alto rendimiento del Departamento del Meta, promoviendo su bienestar, su capacidad de recuperación y su rendimiento en los escenarios deportivos en los que representan al Departamento, tanto en el ámbito local como nacional e internacional.

De esta manera, el proyecto fortalece la articulación entre las ciencias aplicadas al deporte y la gestión institucional, consolidando un modelo de atención integral al deportista basado en la evidencia científica y en las buenas prácticas del entrenamiento moderno.

La ejecución de esta actividad contribuye directamente al cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad 2024–2027", que contempla la preparación de 1.230 deportistas para su participación en juegos y campeonatos de orden nacional e internacional, reafirmando el compromiso del IDERMETA con el fortalecimiento del deporte competitivo y de alto rendimiento como pilar de la política pública deportiva del Meta.

**ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

La presente contratación resulta conveniente y oportuna en la medida en que se enmarca dentro de los objetivos y metas del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN DEPORTIVA PARA LA FORMACIÓN Y ALTO RENDIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL META", incluido en el Banco de

Programas y Proyectos de Inversión Pública del Instituto, bajo el código BPPIN 2024005500183, denominado "Adquisición de ayudas ergogénicas y nutricionales para fortalecer el proceso competitivo de los deportistas de alto rendimiento y su óptima recuperación antes, durante y después de las competencias locales, nacionales e internacionales en los que participen representando al Departamento del Meta".

La conveniencia de este proceso radica en la necesidad institucional de proveer a los deportistas de alto rendimiento del Departamento del Meta los insumos y suplementos ergogénicos requeridos para optimizar su rendimiento físico y fisiológico, garantizando que puedan competir en igualdad de condiciones con atletas de otras regiones del país y del ámbito internacional. Estas ayudas son esenciales para mantener un adecuado balance energético, mejorar la capacidad de recuperación, prevenir lesiones y favorecer la adaptación al entrenamiento intensivo, todo lo cual se traduce en una mejor preparación y desempeño deportivo.

Desde el punto de vista de la oportunidad, la contratación se realiza en un momento estratégico del ciclo competitivo anual, previo a la participación de los deportistas en diferentes eventos clasificatorios, campeonatos nacionales e internacionales, en los cuales el Departamento del Meta busca mantener y fortalecer su posicionamiento deportivo. La provisión oportuna de estas ayudas nutricionales permite garantizar la continuidad de los procesos de preparación y recuperación, evitando interrupciones que puedan afectar los resultados deportivos y la salud de los atletas.

De igual manera, la ejecución de esta contratación responde a la necesidad de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad 2024–2027", que contempla el fortalecimiento del deporte de alto rendimiento y la participación efectiva de los seleccionados metenses en competencias de orden nacional e internacional.

La intervención propuesta también resulta coherente con las políticas del Sistema Nacional del Deporte, particularmente en lo referente al desarrollo de estrategias que integren la ciencia, la tecnología y la innovación al proceso de preparación del deportista, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte en materia de ciencias aplicadas.

Por lo anterior, se concluye que el proceso contractual proyectado es técnica, financiera y temporalmente pertinente, ya que contribuye de manera directa al cumplimiento de los fines misionales del IDERMETA, optimiza la gestión institucional y fortalece la capacidad

competitiva del deporte metense, asegurando que los recursos públicos se orienten hacia acciones de alto impacto social y deportivo.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**2.1 OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE AYUDAS ERGOGÉNICAS Y NUTRICIONALES PARA FORTALECER EL PROCESO COMPETITIVO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SU ÓPTIMA RECUPERACIÓN ANTES, DURANTE, Y DESPUÉS DE LAS COMPETENCIAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LOS QUE PARTICIPEN REPRESENTANDO AL DEPARTAMENTO DEL META.

**2.2 TIPO DE CONTRATO:** COMPRAVENTA

**2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 51191900 | Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia |
| 42231800 | Formulas y productos de apoyo nutritivo |
| 85151600 | Asuntos nutricionales |
| 51191600 | Electrolitos |
| 93131600 | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |

**2.4 DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, consistente en la adquisición de ayudas ergogénicas y nutricionales para fortalecer el proceso competitivo de los deportistas de alto rendimiento del Departamento del Meta, se precisa que no se requieren diseños, permisos, autorizaciones ni licencias para su ejecución.

Lo anterior, en razón a que se trata de un proceso de compraventa de bienes de consumo (suplementos nutricionales y ayudas ergogénicas de uso deportivo), cuya producción y comercialización se encuentran autorizadas y reguladas por las normas sanitarias vigentes en el territorio nacional, y las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

En consecuencia, la única exigencia aplicable recae sobre el proveedor o contratista, quien deberá acreditar, al momento de la contratación, que los productos ofrecidos cuenten con registro sanitario INVIMA vigente, cumpliendo así con los estándares de calidad, inocuidad y seguridad exigidos por la normatividad colombiana.

Por tanto, el proceso no requiere elaboración de diseños técnicos, ni la obtención de permisos o licencias adicionales por parte del IDERMETA, al tratarse de una compra directa de productos terminados, previamente autorizados para su comercialización en el país, de conformidad con las normas sanitarias y de contratación pública aplicables.

## 2.5 OBLIGACIONES.

### 2.5.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en el Contrato.
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Aprobar las garantías exigidas
11. Ejercer la supervisión del contrato o contratar una interventoria externa que realice dicha labor.

### 2.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### 2.5.2.1 GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.

2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar planillas de pago durante la ejecución del contrato.
3. Entregar, debidamente organizados, clasificados y foliados todos los archivos y documentos generados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
4. Ejecutar el contrato con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor o interventor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
5. Actuar de buena fe y diligentemente para con la supervisión y el Instituto; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo del presente contrato.
6. Presentar informe donde reporte descriptivamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales del periodo correspondiente, consecuentemente con Objeto Contractual y se anexe el soporte de pago de la seguridad social de manera oportuna dentro de los cinco (05) días siguientes del vencimiento del mismo, anexando los soportes fotográficos, físicos y demás instrumentos o medios de evidencia; entendiéndose que la no presentación de dicho informe en los tiempos establecidos, se podrá dar inicio al proceso de declaración de incumplimiento y liquidación unilateral del contrato.
7. Suscribir Actas de Inicio, terminación y/o Liquidación del contrato.
8. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
9. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
11. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.

**2.5.2.2 ESPECIFICAS.**

1. Entregar las ayudas ergogénicas en las instalaciones de IDERMETA de acuerdo a las especificaciones cantidades establecidas en el pliego y el documento contractual.
2. La entrega de cada una de las referencias concertadas deberá realizarse en las instalaciones del Instituto de Deporte y Rcreacion del Meta - IDERMETA, dentro de los DOS (2) dias posteriores a la firma del acta de inicio.
3. Los suplementos alimenticios y vitaminicios, deben contar con registro certificado del INVIMA, apto para el consumo humano.
4. Si es persona natural, debe presentar el pago de seguridad social integral. Si es persona jurídica, debe aportar el certificado de seguridad social y parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato (EPS, pensión, ARL, Şena, ICBF, Caja de compensación familiar. Esto en concordancia con el articulo 50 de la ley 789 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. según el caso).
5. El contratista se compromete, además del objeto del contrato y su alcance a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión MPG.
6. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el contrato.

**2.6 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

**2.7 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

**2.8 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

El proponente es libre de establecer el recurso técnico, operativo y logístico necesario para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, es obligatorio que garantice mínimo los siguientes requerimientos durante la ejecución del contrato:

| | |
|---|---|
| 1 | Creatina Monohidratada 100% sin ninguna adición pura Tarro x 300gr |
| 2 | Concentrado de Proteína Tarro x 5 libras hipocalorica, con aminoacidos esenciales basicos tales como, leucina, isoleucina y valina. |
| 3 | Cafeína pura tarro x 30 tabletas (100 mg) |
| 6 | Vitamina C caja X 100 tabletas |
| 7 | Conplejo B caja x 30 pastillas |

**2.9 FORMA DE PAGO.**

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META - IDERMETA cancelará al contratista la remuneración a su favor de la siguiente manera:

**PAGO: UN ÚNICO PAGO** por el 100% del valor del contrato equivalente a **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE** una vez se haya ejecutado a cabalidad el objeto contratado con el cumplimiento de las obligaciones pactadas a entera satisfacción por parte del supervisor.

Los documentos requisitos para tal pago son:

- ✓ Certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor.
- ✓ Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, etc.)
- ✓ Comprobante de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello, tratándose de persona natural y/o para persona jurídica, debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.
- ✓ Factura o Soporte de Costos o documento equivalente.
- ✓ Formato de Autorización de Pago, Deducciones e Impuestos Descontables suscrito por el supervisor.
- ✓ Acta de liquidación.
- ✓ Entrada al almacen del instituto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en

cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. El Instituto no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

**2.10 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.**

El Instituto de Deporte y Recreacion del Meta - IDERMETA, contratara una supervisión a a la ejecuion del contrato con el propósito de efectuar el adecuado seguimiento.

**2.11 PLAZO.**

El término para la ejecución del contrato será de DOS (02) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato, sin embargo, el plazo de ejecución no podra superar el 31 de diciembre de 2025.

**2.12 LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Se ejecutará en el Municipio de Villavicencio - Departamento del Meta - Instalaciones del Instituto de Deporte y Recreación del Meta.

## 3- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la determinación del presupuesto se tomó en consideración el anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

**ESTUDIO DE MERCADO:** El valor total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, se estimó en referencia al cotejo de las cotizaciones efectuadas con posibles proponentes estableciendo un presupuesto que asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE.**

Teniendo en cuenta las condiciones de mercado, expresadas en el estudio de mercado y estudio de sector, el valor máximo que la entidad está dispuesta a cancelar por concepto

del contrato a ejecutar, de acuerdo con el presupuesto oficial corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES ($120.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

En consecuencia, el valor estimado para la presente contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)** M/CTE.

| ACTIVIDAD APOYO AL PROCESO DE CIENCIAS APLICADAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AYUDAS ERGOGENICAS | | | | |
| # | Descripción | Can | V/Unitario | V/TOTAL |
| 1 | Creatina Monohidratada 100% sin ninguna adición pura Tarro x 300gr | 214 | $ 190.000 | $ 40.660.000 |
| 2 | Concentrado de Proteína Tarro x 5 libras hipocalorica, con aminoacidos esenciales basicos tales como, leucina, isoleucina y valina. | 214 | $ 360.000 | $ 77.040.000 |
| 3 | Cafeína pura tarro x 30 tabletas (100 mg) | 21 | $ 55.000 | $ 1.155.000 |
| 6 | Vitamina C caja X 100 tabletas | 9 | $ 65.000 | $ 585.000 |
| 7 | Conplejo B caja x 30 pastillas | 8 | $ 70.000 | $ 560.000 |
| **Subtotal** | | | | **$ 120.000.000** |

Los proponentes deberán tener encuenta que al momento de configurar su propuesta, el valor de los ítems del proyecto no podrá superar el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)** M/CTE.

## DESCUENTOS PRACTICADOS POR EL INSTITUTO

Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación:

- Retención en la Fuente: 2%
- Estampilla pro cultura: 2%

- Estampilla pro turismo: 2%
- Adulto mayor: 2%
- Estampilla pro desarrollo: 2%
- Tasa Prodeporte: 2%
- Estampilla unillanos: 1%
- Rete Ico 5 *1000
- IVA: 15% del iva facturado

### 3.1 FUENTE DE FINANCIACION.

El Instituto de Deporte y Recreacion del Meta - IDERMETA, para dar cumplimiento al proceso de selección tiene previsto dentro de su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025:

| CODIGO CUENTA | RECURSO | NOMBRE DE CUENTA | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.43.02.1604.001.232.02.01.02.003 | TASA PRODEPORTE Y RECREACION | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS) | **$120.000.000** |
| **TOTAL** | | | **$120.000.000** |

### 3.2 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que es generado por la Subdireccion Administrativa y Financiera:

| Número certificado disponibilidad presupuestal / SSF | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 807 | 16/10/2025 | **$120.000.000** |
| **VALOR TOTAL** | | **$120.000.000** |

## 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección, el objeto a contratar consiste en **ADQUISICIÓN DE AYUDAS ERGOGÉNICAS Y NUTRICIONALES PARA FORTALECER EL PROCESO**

**COMPETITIVO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SU ÓPTIMA RECUPERACIÓN ANTES, DURANTE, Y DESPUÉS DE LAS COMPETENCIAS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LOS QUE PARTICIPEN REPRESENTANDO AL DEPARTAMENTO DEL META**, con un presupuesto oficial de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000).**

Por tanto, de acuerdo con el objeto y el presupuesto oficial, el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda el Instituto de Deporte y Recreación del Meta según los estudios y documentos previos, será la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique), y demás normas que los modifiquen o adicionen.

## 5.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía , acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Este proceso se sujetará a lo dispuesto en el Anexo de condiciones generales de participación y a las Adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por IDERMETA es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En este estudio previo se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el comité evaluador considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente.

Con base en los documentos jurídicos y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Los REQUISITOS HABILITANTES son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, estos se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a las necesidades del IDERMETA, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

| REQUISITO HABILITANTE | VALORACIÓN |
|---|---|
| **Verificación Capacidad Jurídica** | **Habilitado / No Habilitado** |
| **Verificación Experiencia Técnica** | **Habilitado / No Habilitado** |
| **Verificación Financiera** | **Habilitado / No Habilitado** |

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT; certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al

oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el anexo establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el anexo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, por ultimo y adicional a esto se verificará el grupo mínimo de apoyo. En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez, que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros.

Bajo el marco de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad se realizará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio que se describen a continuación:

**VALOR DE LA PROPUESTA**: Se fundamenta en la exigencia legal según la cual, en la fórmula adoptada debe combinarse factores de calidad y precio. En este punto se dará aplicación a los métodos sugeridos por Colombia Compra Eficiente, escogiendo entre ellos de manera aleatoria de conformidad con los parámetros dictados por la entidad rectora del sistema de compras públicas en Colombia.

**CALIFICACIÓN DE CALIDAD**: Para la evaluación del componente técnico de calidad, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los siguientes tres criterios, los cuales deben presentarse de manera completa, coherente y con soportes verificables:

**(A) Plan de Capacitación**

Se evaluará la pertinencia, claridad y solidez del Plan de Capacitación. Esto incluye la estructura temática, objetivos formativos, metodología de enseñanza, cronograma, recursos pedagógicos y mecanismos de evaluación. Se valorará especialmente que el plan sea ejecutable, técnicamente sólido y alineado con las necesidades del servicio.

**(B) Hoja de Vida del Profesional Nutricionista – Experiencia General**

Se revisará la formación profesional del nutricionista propuesto y su experiencia general en áreas relacionadas con nutrición, salud pública, programas alimentarios, intervención comunitaria o procesos de formación. La experiencia deberá ser demostrable, pertinente y consistente con las responsabilidades previstas dentro del contrato.

**(C) Educación Adicional**

Se evaluará la formación complementaria certificada por el profesional, particularmente estudios adicionales tales como maestria, especializaciones, diplomados, en áreas de salud o nutrición deportiva con el propósito de aportar valor al componente formativo y técnico del contrato.

**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**: En los términos autorizados por la ley y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que oferten bienes y servicios nacionales, y demás requisitos que se detalla a continuación.

**INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:** En los términos autorizados por el Decreto 1860 de 2021 y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que acrediten ser una Mypime.

**INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** En los términos autorizados por el decreto 1860 de 2021 y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto.

**5.1 REQUISITOS HABILITANTES.**

**5.1.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA**

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

**Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

**1.** Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.

**2.** Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

**Certificado de existencia y representación legal**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.

- Para efectos de verificar que esté autorizado para cumplir con el objeto del contrato, este deberá estar relacionado con el comercio de productos farmacéuticos o medicinales y/o similares.

- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el

régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

- En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**Acta del órgano social competente**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

**Documento de constitución del consorcio o unión temporal**

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de

acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente:

- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Instituo los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Instituto.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

**Garantía de seriedad de la oferta**

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META - IDERMETA, NIT. 822.002.510-6.
- **Valor:** No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

- **Tomador/Afianzado:** si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

**En atención a lo dispuesto en el Parágrafo** 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo** de la misma.

**Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

**Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC**

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

**Multas y sanciones**

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

**Registro único de proponentes**

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

**Inscripción de Personas Extranjeras**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

**Compromiso anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberán diligenciar el anexo correspondiente.

**Manifestación de Interés**

Los oferentes deberán presentar la respectiva manifestación de interés (en los términos regulados en el numeral que se establezca en el pliego de condiciones), condición que será verificada por el evaluador jurídico con los documentos arrimados al proceso. Las calidades con que se presente la manifestación de interés deberán corresponder con las de quien figure como oferente, so pena de rechazo de la propuesta.

**Inhabilidades e Incompatibilidades**

Para efectos de verificar de manera detallada y precisa que los oferentes no se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberán diligenciar el anexo que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones.

**Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6

de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

**5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La experiencia general y especifica solicitada para el presente proceso de contratación de obra pública es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, ya que lo que se exige es afín al tipo de actividades previstas en el objeto y proporcional en relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

**5.2.1 EXPERIENCIA GENERAL**

Se verificará máximo UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, (terminado y liquidado) cuyo valor ejecutado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, el contrato aportado como experiencia general deberá estar clasificado en los dos siguientes código **UNSPSC:** (de acuerdo con el objeto y/o actividades a ejecutar)

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 51191900 | Suplementos dietéticos y productos de terapia alimentaria |
| 85151600 | Asuntos Nutricionales |

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el INSTITUTO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el INSTITUTO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos

aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya ejecutado el proponente.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente estudio previo, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

**5.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

Se verificará UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto haya sido o consistido en la **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y/O SUPLEMENTOS ERGOGÉNICOS** (terminado y liquidado) y cuyo valor ejecutado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

El contrato aportado como experiencia especifica deberá estar clasificado en los 5 siguientes códigos **UNSPSC:** (de acuerdo con el objeto y/o actividades a ejecutar)

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 51191900 | Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia |
| 42231800 | Formulas y productos de apoyo nutritivo |
| 85151600 | Asuntos nutricionales |
| 51191600 | Electrolitos |
| 93131600 | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el INSTITUTO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica

conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el INSTITUTO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya ejecutado el proponente.

**Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:**

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente estudio previo.

Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b) Constancia bancaria de pago o egresos.
c) Factura o documento equivalente.
d) Contrato o certificado de la entidad privada.

e) Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente estudio previo, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

**5.2.3 CAPACIDAD TECNICA**

**5.2.3.1 EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL**

Se deberá anexar hoja de vida con anexos del siguiente profesional:

**Un (1) NUTRICIONISTA DIETISTA**. Este profesional deberá tener mínimo 5 años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedicion de la tarjeta profesional y 3 años en programas de complementacion alimentaria. Para acreditar este requisito deberá anexar los certificados de experiencia laboral, la tarjeta profesional y la hoja de vida. Además de las certificaciones de experiencia se debe presentar la carta de compromiso de vinculación del profesional con el oferente seleccionado en caso de serle adjudicado el contrato.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente los documentos del personal expedidos por las entidades correspondientes.

Para validar el perfil y experiencia del grupo de apoyo se tendrá en cuenta lo siguiente:

Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el No. y objeto del proceso, señalando el rol.

Debe allegarse el anexo de disponibilidad del personal debidamente firmada, anexando, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional o tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la computada desde la fecha de terminación y aprobación del pensum académico a la fecha, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

**6.4 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la INFORMACIÓN FINANCIERA firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el INSTITUTO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

En atención a la terminación del régimen transitorio establecido en el Decreto 1041 de 2022, en virtud de lo cual las Cámaras de Comercio solo certifican la información financiera del último año, y adicionalmente teniendo en consideración que recientemente se cumplió la fecha máxima establecida en la ley para el trámite de renovación del RUP (art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad además de verificar que se haya cumplido de ser el caso la obligación de renovación en la fecha establecida en la ley,

evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

**Documentos de contenido financiero objeto de verificación**

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso. Este deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, sin que tal exigencia haga nugatorio el derecho a subsanar.

**5.4.1 CÁLCULO DE INDICADORES**

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente $L \geq 2,64$

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- Índice de Endeudamiento
  IE= Pasivo Total / Activo Total $NE \leq 0,31$

- Razón de cobertura de intereses
  RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses $RCI \geq 2$

  Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- Rentabilidad del Patrimonio
  RP= Utilidad operacional / Patrimonio $RP \geq 0,06$

- Rentabilidad del Activo
  RA= Utilidad operacional / Activo total $RA \geq 0,04$

Cuando cuales quiera de los anteriores indicadores sean certificados en el RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE

**NOTA 1:** La calidad de empresas y emprendimientos de mujeres, deberán acreditarse conforme a las condiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que Adiciono de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

## 6. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez el IDERMETA haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de MIL (1000) PUNTOS. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje. La calificación se realizará sobre un total de MIL (1000) puntos con base en los siguientes factores:

| Item | Método | Puntaje Máximo |
|---|---|---|
| 1 | Calificación económica | 200 |
| 2 | Calificación de Calidad | 696 |
| 3 | Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 | 2 |
| 4 | Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 | 2 |
| 5 | Apoyo a la Industria Nacional | 100 |
| TOTAL | | 1.000 |

## 6.1 FACTOR ECONÓMICO/PRECIO (200 PUNTOS)

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá diligenciar el formato No. 6

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Cuando el valor total corregido de la propuesta, esté por encima del 100% del presupuesto oficial la propuesta será calificada como RECHAZADA.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, en pesos colombianos, por lo que no se aceptarán precios en otras monedas.

EL INSTITUTO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.

**Impuesto al Valor agregado**: Deberá tener en cuenta igualmente que, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obra pública que celebren personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA.

## CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

**CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (200 puntos)**

El INSTITUTO a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de doscientos (200) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

**Método de evaluación de la oferta económica**

| Método |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los *primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre*

del proceso. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor valor |

**a. Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=i}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$x_i$= *Valor de la oferta i sin decimales*
$n$ = *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 200 \text{ X } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 200\text{X}\left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$= *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
$i$ = *Número de Oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**b. Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 200 \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**c. Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots\ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots\ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 200 \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**d. Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el INSTITUTO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(200) \times (\text{VMin})}{\text{Vi}} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$ = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*
i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

## 6.2. CRITERIOS TÉCNICOS DE CALIDAD (696 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de máximo seiscientos (696) puntos al oferente que acredite lo siguiente:

| CONCEPTO | Puntaje |
|---|---|
| (A) PLAN DE CAPACITACION | 232 |
| (B) HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL NUTRICIONISTA - EXPERIENCIA GENERAL | 232 |
| ( C) EDUCACIÓN ADICIONAL | 232 |
| **TOTAL** | **696** |

Esta verificación se realizará respecto con la información que acompaña la propuesta del oferente, la cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

**Nota 1**: Los puntajes no son acumulables y el máximo puntaje a otorgar es de seiscientos (696) puntos

**Nota 2** : Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

**A) PLAN DE CAPACITACIÓN – REQUISITOS MÍNIMOS (232/696 PUNTOS)**

El contratista deberá presentar un Plan de Capacitación orientado a brindar acompañamiento integral a los deportistas previo al consumo de los suplementos ergogénicos. Este plan deberá ser entregado al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y aprobado antes del inicio del suministro. El plan deberá contener como mínimo:

**1. Objetivo general**

Garantizar el uso adecuado, responsable y seguro de los suplementos ergogénicos por parte de los deportistas beneficiarios, mediante procesos formativos basados en evidencia científica.

**2. Contenidos mínimos**

El plan deberá incluir, como mínimo, los siguientes módulos temáticos:

a) **Introducción a los suplementos ergogénicos**
   - ✓ Concepto, clasificación y finalidades.
   - ✓ Evidencia científica de eficacia.

b) **Uso responsable y dosificación**
   - ✓ Revisión de dosificaciones sugeridas según ficha técnica.
   - ✓ Interacciones y contraindicaciones generales.
   - ✓ Momentos óptimos de consumo.

c) **Riesgos y efectos adversos**
   - ✓ Reconocimiento de signos de alarma.
   - ✓ Recomendaciones para suspender el consumo y reportar incidentes.

d) **Control antidopaje y normatividad**

- ✓ Sustancias permitidas y prohibidas según agencias internacionales.
- ✓ Lineamientos para evitar riesgos de dopaje involuntario.

e) **Recomendaciones nutricionales complementarias**

- ✓ Alimentación de soporte para maximizar el rendimiento.
- ✓ Hidratación y hábitos saludables.

f) **Seguimiento y autocuidado del deportista**

- ✓ Registro de consumo.
- ✓ Indicadores básicos de rendimiento y bienestar.

**3. Metodología de capacitación**

El contratista deberá proponer una estrategia metodológica que incluya:

- Sesiones presenciales o virtuales con enfoque participativo.
- Material pedagógico (guías, presentaciones, infografías).
- Actividades prácticas o talleres.
- Controles de asistencia y evaluaciones breves.

**3. Duración y cronograma.**

El plan deberá contener un **cronograma detallado** con fechas, horas, duración por módulo y grupos de deportistas. Mínimo:

| HORAS DE CAPACITACIÓN PROPUESTA | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que ofrezca entre 4 y 6 horas de capacitación | 232 |
| El proponente que ofrezca entre 4 y 2 horas de capacitación | 116 |
| El proponente que ofrezca entre 1 y 2 horas de capacitación | 58 |

Para hacerse acreedor a este puntaje el oferente deberá presentar una carta de compromiso debidamente suscrita por el represéntate legal, en la que manifieste de forma clara y expresa, que se compromete a realizar dicha capacitación, en los términos señalados por el Instituto en el presente numeral y determinando el numero de horas que ofrecerá para su realización.

**B) HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL NUTRICIONISTA: (232/696 PUNTOS)**

| Formación académica | Criterios de ponderación | | Puntaje |
|---|---|---|---|
| NUTRICIONISTA | Experiencia general (*) | > 15 años | 232 |
| | | 10 años > exp ≤ 15 años | 116 |
| | | 5 años > exp ≤ 10 años | 58 |
| | El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente. | | |

Para acreditar este requisito deberá anexar los certificados de experiencia laboral, la tarjeta profesional y la hoja de vida. Además de las certificaciones de experiencia se debe presentar la carta de compromiso de vinculación del profesional con el oferente seleccionado en caso de serle adjudicado el contrato.

**C) EDUCACIÓN ADICIONAL: (232/696 PUNTOS)**

| PERFIL | PUNTAJE |
|---|---|
| Nutricionista, con **maestría** en áreas de nutrición o deporte. | 232 |
| Nutricionista, con **especialización** en áreas de nutrición o deporte. | 116 |
| Nutricionista, con **diplomado** en áreas de nutrición o deporte. | 58 |

**Un (1) NUTRICIONISTA DIETISTA**. Con Maestría, Especialización o Diplomado en áreas de nutrición o deporte. Para acreditar los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos o diplomados se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la computada desde la fecha de terminación y aprobación del pensum académico a la fecha, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

**6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max. 100 puntos)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

## 6.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato xxA – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato xxA – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

## 6.5 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones

descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

## 6.6 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## 6.7 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2/1000)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá 2 puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

## 6.8 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1000):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá 2 puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

## 6.9 APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022 - REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el formulario.

### 6.10 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el presente capitulo en el estricto orden de numeración establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio. La entidad introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sacar una balota, el proponente que saque la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido

## 7.- ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establece la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN de los riegos previsibles:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Calificación Monetaria | Categoría | ¿A quién se le asigna? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | contractual | Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos | Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad | 2 | 4 | 6 | 20% del valor del contrato | Riesgo Alto | ENTIDAD |
| 2 | General | Externo | Selección | contractual | Colusión dentro del proceso | No permite la trasparencia en los procesos | 2 | 3 | 5 | 10% del valor del contrato | Riesgo Medio | ENTIDAD |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Interno | Contratación | contractual | Que no se firme el contrato | Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad | 1 | 5 | 6 | 35% del valor del contrato | Riesgo Alto | ENTIDAD |
| 4 | General | Externo | Contratación | contractual | Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos. | 1 | 3 | 4 | 10% del valor del contrato | Riesgo Bajo | PROPONENTE |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Económico | Ajuste de precios | El efecto producido por la variación ATÍPICA de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación devaluación y tasas de interés | 2 | 4 | 6 | 25% del valor del contrato | Riesgo Alto | ENTIDAD |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Operativo | El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato | Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones | 2 | 3 | 5 | 5% del valor del contrato | Riesgo Medio | ENTIDAD |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operativo | Que el personal en la práctica no tenga el conocimiento necesario para la aplicación de las actividades. | Fallas de los materiales o deterioros tempranos | 1 | 4 | 5 | 15% del valor del contrato | Riesgo Medio | CONTRATISTA |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorios | Incremento en los impuestos o descuentos de ley | Encarecimiento del contrato | 2 | 2 | 4 | 5% del valor del contrato | Riesgo Bajo | ENTIDAD |

| Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | Responsable por implementación | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|

| | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Calificación Monetaria | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso | 1 | 1 | 2 | 1% del Valor del contrato | Riesgo Bajo | SI | DIRECCION GENERAL Y OFICINA ASESORA DE PLANEACION | Revisión del expediente | Inmediata |
| Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control | 1 | 1 | 2 | 1% del Valor del contrato | Riesgo Bajo | SI | DIRECCION GENERAL | Verificación de los documentos allegados al proceso | Inmediata |
| Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta | 1 | 1 | 2 | 1% del Valor del contrato | Riesgo Bajo | SI | DIRECCION GENERAL | Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro | Inmediata |
| Requerir al contratista | 1 | 1 | 2 | 1% del Valor del contrato | Riesgo Bajo | SI | DIRECCION GENERAL | Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso | Inmediata |
| Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles | 1 | 1 | 2 | 1% del Valor del contrato | Riesgo Bajo | SI | SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA | Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera | Inmediata |
| Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas | 1 | 1 | 2 | 1% del Valor del contrato | Riesgo Bajo | SI | SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA | Revisión del libro de radicado | Mensual |

| Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Calificación Monetaria | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| Evaluación de la hoja de vida | 1 | 1 | 2 | 1% del Valor del contrato | Riesgo Bajo | NO | SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA | Informes Mensuales de obra y la supervisión | Mensual |
| Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles | 1 | 1 | 2 | 1% del Valor del contrato | Riesgo Bajo | NO | SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA | Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera | Inmediata |
| Evaluación de los inconvenientes presentados para el suministro de materiales | 1 | 1 | 2 | 1% del Valor del contrato | Riesgo Bajo | NO | SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA | Revisión periódica de la ejecución | Semanal |

## 8. - GARANTÍAS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el Instituto considera pertinente de acuerdo con la naturaleza y tipo de obra, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del IDERMETA, una garantía que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

**a) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más, y se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

**b) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.

**c) Calidad:** Su cuantía será equivalente al diez por veinte (20%) del valor del durante el término de duración del contrato y dos (2) años más partir del recibo a satisfacción.

## 9. – ACUERDOS COMERCIALES

El INSTITUTO, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|
| Chile | Si | Si | No | Si |
| Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) | Si | Si | No | Si |
| Unión Europea (Reino unido e Irlanda) | Si | Si | No | Si |
| Decisión 439 de 1998 | Si | Si | 14 | Si |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

**LUZ MARY RAMÍREZ DUARTE**
Subdirectora Medicina Deportiva

| | | |
|---|---|---|
| ***Firma:*** | ***Firma:*** | ***Firma:*** |
| ***Reviso:*** *Daissy Liliana Chivatá López*<br>*Asesora Técnica Externa*<br>***Fecha:*** | ***Reviso:*** Alexander Hernández Ulloa<br>Abogado<br>***Fecha:*** | ***Reviso:*** *Consorcio Borrero Martin Abogados S.A.S - Asesor Jurídico Externo*<br>***Fecha:*** |